



PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
RADICACION	08-638-40-89-003-2021-00246-00
DEMANDANTE	MAFALDO GOENAGA
DEMANDADO	MARITZA DEWNEY TORRES

INFORME SECRETARIAL.

Señora Juez, paso a su despacho el presente proceso, en el cual se advierte que el Juzgado 2 Promiscuo Municipal de Sabanalarga, remitió el expediente solicitado. Sírvase proveer. Sabanalarga, primero (1) de marzo de 2023.


EWAR RUIZ PAJARO
Secretario

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANALARGA, ATLANTICO. Primero (1) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, se advierte la presencia, entre otros documentos, del informe pericial rendido por el señor JUAN CARLOS MACHADO OSPINO, perito arquitecto designado por el Juzgado 2 Promiscuo Municipal de Sabanalarga, Atl., el cual no ha sido puesto a disposición en el presente proceso a la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 174 del Código General del Proceso, por lo que se aprovechará la oportunidad para así disponerlo

Así mismo, teniendo en cuenta que para el día 2 de marzo de 2023 a las 9:30 am, se encuentra programada la diligencia de inspección judicial dispuesta por el Despacho, se dispondrá la suspensión de la misma, hasta tanto se surta el traslado del dictamen pericial anteriormente reseñado.

Por otro lado, el doctor Antonio Corrales Márquez, solicitó al despacho prescindir de la inspección judicial decretada por el Juzgado, a lo que el Juzgado se abstendrá de resolver, hasta tanto no sea descorrió el traslado concedido en esta providencia.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Código General del Proceso, córrase traslado del dictamen pericial rendido por el Señor JUAN CARLOS MACHADO OSPINO, perito Arquitecto, dentro del proceso radicado bajo el No. 2014-00521 seguido en el Juzgado 2 Promiscuo Municipal de Sabanalarga, por el término de tres (3) días contados a partir de la notificación de la presente providencia.
2. Suspender la diligencia de inspección judicial al predio ubicado en la carrera 16C No. 33-111, teniendo en cuenta las motivaciones de esta providencia.
3. Abstenerse de resolver la solicitud de la parte demandante, hasta tanto se encuentre vencido el traslado concedido en el numeral 1 de esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ROSA AMELIA ROSANIA RODRIGUEZ
JUEZ

**Juzgado Tercero Promiscuo
Municipal Oralidad de Sabanalarga
(Atlántico)**

Sabanalarga, 02 de marzo de 2023
Notificado por estado N.º 030


EWAR DAVID RUIZ PAJARO
SECRETARIO

Firmado Por:
Rosa Amelia Rosania Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9bba808e62985b7acdbd71b06225bbf247adea1d93b865d00fe355723b1bb5d**

Documento generado en 01/03/2023 04:08:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>